



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
 JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
 jrmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **DIEGO FERNANDO BERNAL**

No.253684089001 2019 00044 00

En garantía de las obligaciones demandadas y al tenor de lo establecido en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, se accede a la solicitud de medida cautelar presentada por el demandante y, en consecuencia, se **DISPONE:**

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado **DIEGO FERNANDO BERNAL**, identificado con la **C.C.No.3.063.797** y depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, CDTA de las entidades bancarias que se enuncia en el escrito cautelar. Límitase la medida a la suma de \$16'600.000.000,00 (Nun. 10º art.593 del C.G. del P.).

Líbrese oficio al Señor Director y/o Gerente de los bancos con las prevenciones que establece la norma en comento y en los términos solicitados por la petente para que sea remitido a su destinatario.

La parte ejecutante entre tanto ha de tramitar las misivas que se originaron como consecuencia de la medida cautelar decretada en providencia del 31 de julio de 2019.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
 Juez
 (2)

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL</p> <p>JERUSALÉN CUNDINAMARCA</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO</p> <p>No. <u>035</u> DE HOY <u>14 de octubre de 2021</u></p> <p>La Secretaria,</p> <p><i>Katherine J. Jiménez Cubillos</i></p> <p>KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS</p>
--